

Las diez y ella se fizo el edicto que se praxiene en el ante-
rior decreto, con asistencias de D. Fern. de Cesa que
asia un Mof. Mayor lo que para que conste avolo por
dilig. que firmo en diez y ocho del yndicado mes y año.

Thomascilla

En la Villa de Caravaca en veinte y uno de Mayo de mil
ochocientos y tres, junto el Concep, Just. y Definito de
ella a saber el Sr. D. Gasqual Maria Luafora Primer
Mc. Const. y demas Caballeros Capitul. Acordaron que
el Sr. D. Alonso Lucas y San. Reg. Mc. Constitus. de
la misma por Comision recede Cuerpo; ponga en figura
custodia, todos los efectos, muebles, y papeles, propios que
eran de los regulares expulsos de la Compania de Jesus, res-
peto a allarse estos en el mayor abandono, por averlos extra-
ido de su Colegio, varios vecinos de esta Villa; procediendo
Dho. Sr. Juez para la averiguacion de quienes sean
al estamende quanto tiempo puedan deponer en la materia,
con cuias declaraciones que era estampar a continuacion
de este decreto, sacandore al efecto testimonio literal se el
por el preste. Secretaris, y instruya el oportuno expediente
en el que dara cuenta a esta Corporacion, para en su
vista, decretar lo combe.

Con lo que se concluido este Ayuntamiento que firmaron Dho.
Senory se que certifco como se dice

Johanna

Barraza

Lical

Carrion